



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

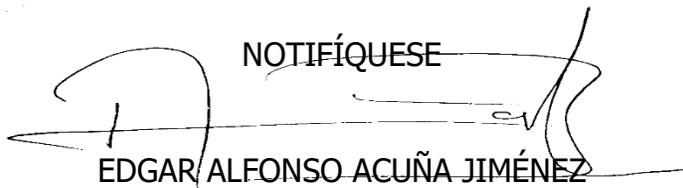
Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2018-0009600**

Decisión: Reconoce personería

De cara al poder que otorga el demandado, Álvaro Yepes Escobar a una sociedad para que asuma la defensa de sus intereses, se reconoce personería a ARRUBLA DEVIS ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 901.059.985-2, para su representación, conforme al poder otorgado, y ante la solicitud que hace dicha sociedad, se ordena que por secretaria se remita el link del expediente a través de los correos [carrubla@arrubladevis.com](mailto:carrubla@arrubladevis.com) y [jflorez@arrubladevis.com](mailto:jflorez@arrubladevis.com) para lo propio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3a86a84e3bcd475bae30794a9156848b54b804d39c85b63b37a229c355b6c7**

Documento generado en 25/01/2024 09:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>